

OCUPACION DE FAJA EN CAMINO PÚBLICO PARA LA PAVIMENTACION DE LA RUTA D-403 COMUNA DE COQUIMBO, PROVINCIA DE ELQUI (PAV 157/15).

LA SERENA, 03 MAR. 2016

VISTOS:

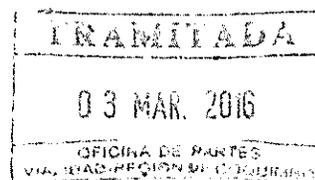
- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial con fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2.- La Res. DV. N° 232 de fecha 22.03.02 que establece normas sobre accesos a caminos públicos.
- 3.- La Res. N° 1600/08 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 4.- Las Res. D.V. N° 2239 de fecha 15.05.14 y Res. D.V. N° 5485 del 15.07.04.
- 5.- Proyecto **"Pavimentación Calle de Servicio Loteo Cielos del Valle III, PAV 157/15"**.
- 6.- Carta S/N° de Constructora Pocuro Spa, recibida con fecha 28-12-2015.

CONSIDERANDO:

- Que, con relación a la demarcación y todo lo que se refiere a la Seguridad Vial del Proyecto, estos deberán ser sancionados por la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo. Previo a la recepción definitiva por parte de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, Proyecto Cielos del Valle III.
- Cualquier modificación y/o mejoramiento que implique un costo adicional, es decir, obras necesarias no consideradas en el proyecto, será de exclusivo costo del propietario, lo anterior, visado previamente por el Inspector Fiscal.
- Que, para aprobar este proyecto, se tuvo a la vista visación emitida por la Secretaria Regional de Transportes y Telecomunicaciones del Estudio Vial Básico del Proyecto "Cielos del Valle Barrio Oriente", aprobado mediante Ord. N° 167 e ingresado a esta Dirección Regional con fecha 25 de Mayo de 2014.

RESUELVO
(Exento)

DRV IV N° 310/



- 1.- **AUTORIZASE a INMOBILIARIA POCURO SPA, RUT.: 96.602.000-8**, domiciliado en Santo Domingo N° 1138, 2° piso, Santiago, en adelante el **"PROPIETARIO"**, para intervenir el camino público denominado Ruta D-403: Cruce Ruta 41 CH - El Milagro - Cruce Ruta 43, en el Km 12.810 al 13.000, Comuna de **Coquimbo**, Provincia de **Elqui**, Región de Coquimbo. Lo anterior, tiene por propósito ejecutar las obras vinculadas con el proyecto denominado **"Pavimentación Calle de Servicio Loteo Cielos del Valle III, PAV 157/15"** y que mediante el presente documento se autoriza de parte de la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo, en adelante **"VIALIDAD"**.

Proceso 9643873

VIALIDAD autoriza la intervención antes mencionada, sujeto ello a cumplir con las siguientes condiciones.

1.1.- Previo al inicio de los trabajos, se deberán presentar 4 (cuatro) Boletas de Garantía Bancaria a nombre del **MOP - Dirección de Vialidad Región de Coquimbo, RUT. 61.202.000-0**, por los siguientes conceptos:

- Para garantizar un "**Fiel Cumplimiento en la Ejecución de las Obras de Pavimentación, PAV 157/15**", la cual tiene por finalidad cubrir eventuales daños que se pudiera ocasionar a la infraestructura vial existente. El citado documento, se extenderá por un monto de **450 U.F.** (Cuatrocientas cincuenta Unidades de Fomento), con una validez de 240 días a contar de la fecha de emisión de la citada garantía, la cual se devolverá a los 180 días siguientes a la recepción de plena conformidad de **VIALIDAD**.

- Para velar por la "**Correcta Señalización durante la Ejecución de las Obras de Pavimentación, PAV 157/15**", resguardando por dicho concepto la seguridad de los usuarios y peatones que hacen uso de la infraestructura vial a intervenir. El citado documento se extenderá por un monto de **265 U.F.** (Doscientas sesenta y cinco Unidades de Fomento), con validez de 120 días a contar de la emisión de la citada garantía, la cual se devolverá una vez recepcionadas a plena conformidad las obras por **VIALIDAD**.

- Por "**Fiel Cumplimiento a las Órdenes del Inspector Fiscal, PAV 157/15**" y con ello, velar por la correcta ejecución de las obras del proyecto que fuera previamente aprobado por **VIALIDAD**. El citado documento se extenderá por un monto de **265 U.F.** (Doscientas sesenta y cinco Unidades de Fomento), con validez de 120 días a contar de la emisión de la citada garantía, la cual se devolverá una vez recepcionadas a plena conformidad las obras por **VIALIDAD**.

- Por eventuales "**Daños a Terceros con ocasión de la Ejecución de las Obras de Pavimentación, PAV 157/15**" y el citado documento se extenderá por un monto de **450 U.F.** (Cuatrocientas cincuenta Unidades de Fomento), con validez de 120 días a contar de la emisión de la citada garantía, la cual se devolverá una vez recepcionadas a plena conformidad las obras por **VIALIDAD**.

1.2.- El **PROPIETARIO** dispondrá de un plazo de **60 (días)** días contados a partir de la fecha de la presente Resolución para construir las obras motivos de la ocupación de la infraestructura vial.

En casos debidamente justificados, se podrá solicitar aumentos de plazo mediante carta del **PROPIETARIO** dirigida al Director Regional de Vialidad, la cual deberá ser ingresada a la oficina de partes antes que se cumpla el plazo precedentemente indicado. En dicho contexto, **VIALIDAD**, ponderará la pertinencia de otorgar un mayor plazo y dictará la Resolución respectiva, la cual deberá considerar nuevas boletas de garantía según así corresponda respecto de la vigencia de las mismas.

1.3.- El **PROPIETARIO** antes de iniciar los trabajos, deberá realizar las coordinaciones necesarias con la Inspección Fiscal que **VIALIDAD** nomine para dichos fines y será ésta, quien dará la plena conformidad al inicio de las obras. Se deja establecido que la conformidad que se indica, queda condicionada previamente a la entrega de las correspondientes boletas de garantías que fueran establecidas en el numeral 1.1.

Proceso 9643873

- 1.4.- Si el **PROPIETARIO** inicia trabajos en la faja fiscal sin dar cumplimiento a lo establecido en los numerales **1.1 y 1.3**, se aplicará una multa correspondiente a **50 UTM**, todo ello, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 52 del DFL MOP N° 850/97.
- 1.5.- La reposición de todos los elementos de la faja de dominio público a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad (Última Versión), como igualmente de las Especificaciones Técnicas del proyecto que fuera previamente aprobado por **VIALIDAD**.
- 1.6.- El **PROPIETARIO** antes de iniciar los trabajos que impliquen la construcción de las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberá previamente informar a Carabineros de Chile, todo ello, al tenor de lo establecido en el numeral 7 del artículo N° 165 de la Ley del Tránsito (Ley 18.290).
- De igual manera, la señalización transitoria y medidas de seguridad vial que adopte el **PROPIETARIO**, deben ser tales que, permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, todo ello, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias a los usuarios que transitan por esta ruta. Para dichos fines, es de plena aplicación lo establecido en el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fuera aprobado por el Decreto N° 90 del 30 de agosto del año 2002 y que estableció señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía.
- 1.7.- El **PROPIETARIO** adoptará todas las medidas necesarias para evitar interrumpir el libre tránsito vehicular y peatonal y en el evento que ello fuera necesario por razones propias de la dinámica de las obras, deberá previamente contar con el respectivo permiso del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, según así se establece expresamente en el artículo N° 166 de la Ley del Tránsito (Ley 18.290).
- 1.8.- **VIALIDAD**, se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Resolución, si las obras no se ajustan al proyecto originalmente aprobado, sin que ello constituya costo alguno por concepto de indemnización, debiendo el **PROPIETARIO** asumir el costo total que signifique la remoción de las obras y la restitución de la Infraestructura Vial a su condición de origen. Lo anterior faculta igualmente a **VIALIDAD** para hacer efectiva la Boleta de Garantía que fuera establecida en el numeral 1.1 correspondiente a la glosa: "**Fiel Cumplimiento en la Ejecución de las Obras de Pavimentación, PAV 157/15**".
- 1.9.- Será de responsabilidad del **PROPIETARIO**, solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios que pudieran provocarse con ocasión de las obras, como igualmente, le corresponderá la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios, que se superpongan con el proyecto que fuera aprobado por **VIALIDAD**.
- 1.10.- La presente autorización, se otorga sin perjuicio de las atribuciones y/o competencias de otros servicios, organismos o instituciones y para ello, el **PROPIETARIO**, deberá gestionar los permisos y autorizaciones que sean pertinentes y que se deriven de la presente Resolución.

Proceso 9643873

- 2.- **DESIGNASE** como Inspector Fiscal, al profesional **Sr. Jaime Gatica R.**, de la **Dirección Regional de Vialidad**, quien velará por el fiel cumplimiento de los términos de la presente Resolución. Al citado profesional, se le ubica en las dependencias de la Dirección Regional de Vialidad, ubicada en Cirujano Videla N°200, primer piso y su teléfono Institucional es 51-2-542319.

Al Inspector Fiscal antes mencionado, se le informará anticipadamente del programa de trabajo, el cual deberá considerar entre otras cosas, la fecha de inicio, de término, cronograma de actividades y otros según así corresponda.

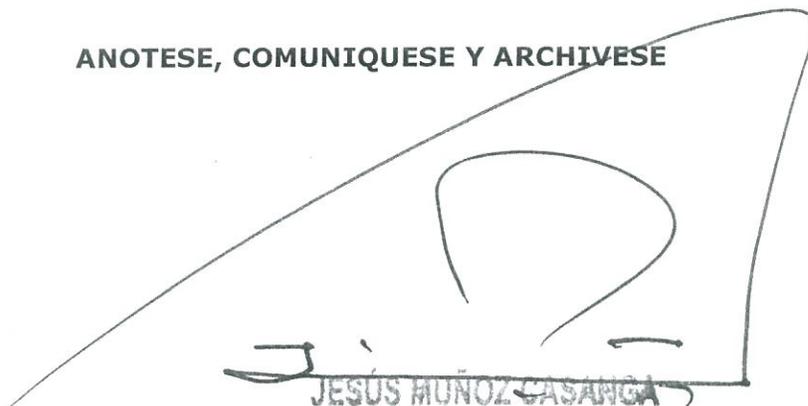
Deberá existir en faenas durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y el proyecto que fuera autorizado por **VIALIDAD**.

En faenas deberá existir un Libro de Obra, el cual será el medio usual y oficial de comunicación entre la **Inspección Fiscal** y el **PROPIETARIO**, siendo además obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con las instrucciones que fueran establecidas por la citada instancia de Fiscalización.

Una vez concluidas las obras y si estas hubiesen sufrido algún tipo de modificación respecto del proyecto originalmente aprobado, al **PROPIETARIO** le corresponderá entregar los planos **As Built en archivo magnético**, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm. en planta. El proyecto deberá quedar georeferenciado al Datum WGS - 84.

El **PROPIETARIO** solicitará por escrito la recepción de las obras al Inspector Fiscal, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento del proyecto que fuera originalmente aprobado **VIALIDAD** con sus respectivas modificaciones si las hubieran.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JESÚS MUÑOZ CASANGA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD
REGION DE COQUIMBO

ETP/JGR/crc
DISTRIBUCION:

- Destinatario: domicilio, Santo Domingo N° 1138, 2° piso, Santiago
- Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Coquimbo.
- Director Regional de Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo.
- Ilustre Municipalidad de Coquimbo
- Sr. Delegado Provincial Vialidad Elqui
- Sr. Jaime Gatica R. - Inspector Fiscal *Carpeta*
- Departamento de **Proyectos** Vialidad Región de Coquimbo.
- Subdepartamento Administración Faja Vial
- Archivo y Partes Regional.

9474746

Proceso N° 9643879 /